

Pague censo
que se ha de pagar

Y Juan D. Andes por las casas que herandez roras
de la collaçon de Santiago que a frente de las
casas de Juan Ando y de la haza de censo de
esta ciudad diez mrs en cada un año

e

Y el dho Juan andres por la casa que herandez de man
ron que a frente de la haza de censo de esta
ciudad diez mrs en cada un año

e

Y mñ de morata yerno de D. Vira por las casas
que herandez Juan de Andos y de la collaçon
de Santiago que a frente de la haza de censo
de esta ciudad diez mrs en cada un año

e

Y la de andres de Ribahorada por su casa
que a frente de la haza de censo de esta
ciudad diez mrs en cada un año

ey

Y Jo. Diego de las por su casa que a frente
de la haza de censo de esta ciudad diez mrs
en cada un año

ey

Y mñ lópez de guera por su casa que a frente
de la haza de censo de esta ciudad diez mrs
en cada un año

e

Y los herederos de puyllamon por su haza de
censo de esta ciudad por el almada que a frente
de la cantaría de censo diez mrs en cada
un año

e

no se halla de quien
se ha de pagar

Los herederos de puyllamon
de la cantaría de censo

lee m

